AÑO DE 1849. *Sábado 21 de abril.* NÚMERO 48.



BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 308.

GOBIERNO POLÍTICO.

Sin embargo de las repetidas circulares de este Gobierno político sobre corredores de vino, tengo datos para creer que tal vez por poco celo de algunos Alcaldes continúan aquellos ejercitándose en su perjudicial tráfico. Por lo mismo, prevengo á los señores Alcaldes por última vez que por cuantos medios estan en sus atribuciones persigan con mano fuerte á los insinuados corredores que tantos perjuicios causan á los cosecheros de buena fe; en la inteligencia de que providenciaré lo que corresponda sin contemplacion alguna contra los Alcaldes, en cuyos distritos se continúa ejerciendo aquel tráfico; debiendo advertir que en el caso de que aprehendan á algun corredor, lo pongan con la seguridad debida á mi disposicion para los efectos que convengan. Orense 20 de abril de 1849.=*Nicolas de Castro.*=*Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 309.

Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 12 del actual se me comunica la Real orden siguiente.

El Excmo. señor Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas se ha servido comunicarme con esta fecha la Real orden siguiente.=Con motivo de lo que han espuesto varios Diputados á Córtes por las provincias que debe atravesar la carretera de esta Córte á Vigo, y á fin de que las mismas conozcan el límite y la circunstancia de los recursos que siguen aprontando para la conclusion de tan importante via; la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que la mencionada carretera se considere como hasta aqui en el número de las generales, cuya construccion y conservacion son á cargo del Estado, por reunirse en ella todas las condiciones legales que el sistema vigente de clasificacion de caminos exije al efecto; y que por consecuencia la mitad del presupuesto de la mencionada carretera, que por varias Reales órdenes deben cobrir respectivamente las provincias interesadas, se considere como un anticipo reintegrable tan pronto como el Gobierno tenga disponibles recursos bastantes, los cuales deberán destinarse á la construccion de los caminos que mas interesen á las mismas provincias.=Lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que me apresuro á insertar en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento y satisfaccion de sus habitantes. Orense 20 de abril de 1849.=Nicolas de Castro.=Agustin de Torres Valderrama, secretario.

NÚMERO 310.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 7 del que rige me comunica la Real orden circular siguiente.

He hecho presente á S. M. la Reina que instaladas las actuales Diputaciones provinciales en agosto de 1847, es llegado el momento de señalar la época en que periódicamente deben renovarse dichas corporaciones, con arreglo al artículo 6.º de la ley de 8 de enero de 1845. En su vista ha tenido á bien S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Las elecciones para la renovacion periódica

de las Diputaciones provinciales tendrán lugar en el mes de febrero de los años pares, empezando en el próximo de 1850.

2.ª En toda renovacion inmediata á una eleccion total, quedará sin renovar un número de Diputados igual á la mitad de los que deben componer la Diputacion, si aquel fuese par, é igual á la minoría si impar.

3.ª Para la primera renovacion que se verifique despues de una eleccion total, se sacarán á la suerte en la segunda reunion ordinaria del año anterior al de la renovacion los Diputados que hayan de salir.

4.ª El sorteo se hará entre todos los Diputados que al tiempo de verificarlo compongan la corporacion.

5.ª Si despues de verificado el sorteo y antes de las elecciones, falleciese ó dejase de pertenecer por cualquier motivo á la Diputacion algun Diputado de los que deban continuar en el bienio siguiente, se aumentará su vacante al número de los que hubieren de reemplazarse.

6.ª Para los efectos de las renovaciones bienales se entenderá que todas las Diputaciones se instalaron y todos los Diputados existentes tomaron posesion dos años antes.

De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Orense 16 de abril de 1849.=Nicolas de Castro.=Agustin de Torres Valderrama, secretario.

NÚMERO 311.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha de ayer me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Capitan general me dice en 16 de este mes lo que copio.=El Excmo. Sr. Subsecretario de la Guerra me dice con fecha 5 del actual lo que sigue.=Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director del cuerpo de Estado mayor lo siguiente.=Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por V. E. en su escrito de 31 de marzo próximo pasado, se ha servido autorizarle para que desde luego convoque á exámenes de ingreso en la escuela especial del cuerpo de Estado mayor, segun se ha verificado en los años anteriores, cuidando V. E. de que esta medida se circule á los Directores generales de las armas é institutos del ejército y Capitanes generales de los distritos, para que con arreglo á las Reales órdenes vigentes sobre el particular cursen las solicitudes de los aspirantes, y expidan los correspondientes pasaportes á los que se hallen fuera de la córte; siendo asimismo la voluntad de S. M. que á éstos se les permita desde luego venir á ella, quedando bajo la vigilancia del Director de estudios de la citada escuela especial; para lo cual deberán acompañar á las solicitudes que promuevan, certificaciones de colegios, institutos ó maestros particulares de los estudios que en todo género hayan hecho, á fin de evitar que con el pretexto del examen se separen de sus filas.=De Real órden comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos espresados.=Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes.

Lo que á instancia de dicha autoridad militar se inserta en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los señores oficiales de reemplazo existentes en la misma. Orense abril 20 de 1849.=E. G. S. P., Nicolas de Castro.=Agustin de Torres Valderrama, secretario.

NÚMERO 312.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DIRECTAS É INDIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Aviso importante á los Ayuntamientos de la provincia.

Por la comunicacion del señor Intendente puesta en el Boletin oficial del martes 17 de abril núm.º 46, se habrán penetrado VV. de la obligacion en que estan constituidos todos los individuos de los respectivos Ayuntamientos de satisfacer en el segundo mes del vencimiento del trimestre el cupo respectivo al citado trimestre, de todo el importe del mismo con sus recargos; debiendo advertirles que este aviso es equivalente á las cartas amistosas que en otras épocas se han dirijido á los Ayuntamientos para el mismo objeto, manifestándoles que el ingreso total de las contribuciones, debe de tener efecto indefectiblemente en todo el próximo mes de mayo, pues que los Ayuntamientos que detengan dicho ingreso en la caja del tesoro para los primeros dias del mes siguiente junio, sufrirán el apremio de ejecucion que sin contemplacion alguna serán reclamados por las Administraciones respectivas al Sr. Intendente, y expedido por su autoridad. Aprovéchense VV. pues, de los buenos deseos de que estamos animados á fin de evitar la fatal consecuencia que en otro caso sufrirán personalmente todos los individuos del Ayuntamiento por mas sensible que nos sea. Orense 19 de abril de 1849.=*José Antonio Escurpizo.=Justo María Reinoso.*

NÚMERO 313.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

En el Boletin oficial de esta provincia n.º 31 de 13 de marzo último, se estimuló á los Ayuntamientos y personas particulares que denunciasen cualquier género de ocultacion de industrias en las matrículas del subsidio con el aliciente del duplo ó cuádruplo de multa en que consistiese la cantidad defraudada; pero á pesar de dicha excitacion ha sido muy escaso el número de las insinuadas denuncias, sabiendo esta Administracion por varias personas de las que se presentaron á entablar algunas, que se debian obtener mejores resultados de los que hasta el dia se han tocado, si los Alcaldes de los pueblos, asi como no dan la publicidad necesaria á estos autos, dispusieran se leyese el Boletin á los vecinos de las respectivas parroquias como es de su deber hacerlo todos los domingos y demas dias festivos á la salida de la misa popular. Bajo este supuesto la Administracion encarece á todos los Ayuntamientos el cumplimiento de tan interesante lectura; advirtiéndoles para que les sirva de gobierno, que se van á practicar inmediatamente visitas á todos los distritos municipales por empleados celosos de esta dependencia, y

al que resulte en descubierto de este servicio y directa ó indirectamente contribuya á que sean defraudados los derechos de la Hacienda pública, se le declarará incurso en una multa que ascienda á las dos terceras partes de la que se impone á los contribuyentes primeros en caso de defraudacion por los artículos 47 y 48 del Real decreto de 3 de setiembre de 1847, sin perjuicio de los demas procedimientos estremos á que haya lugar, con arreglo á lo que previene el artículo 50 del referido Real decreto. Orense 19 de abril de 1849.=*José Antonio Escarpizo.*

Número 314.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Declarado vacante el estanco de tabacos de Garabelos dependiente de la Administracion subalterna de Celanova, se anuncia al público con el fin de que los que se consideren acreedores ó deseen su servicio, dirijan sus solicitudes á la Intendencia de Rentas de la provincia, dentro del improrogable término de quince dias contados desde la fecha que este sea publicado; pero teniendo entendido que el que le obtenga ha de ser bajo la precisa condicion de pagar al contado los efectos que reciba del veredero para su espendicion. Orense 10 de abril de 1849.=*Justo Maria Reinoso.*

Número 315.

Juzgado de primera instancia de Tabeirós.

Don Antonio Gonzalez Alban, juez de primera instancia del partido de Tabeirós &c.=Al Sr. Gefe político de la provincia de Orense y mas personas á quienes toque el cumplimiento del presente exorto, sírvase saber: Que en dicho juzgado y por la escribanía del infraescrito se forma causa en averiguacion de los sugetos que asaltaron la casa de Don Manuel Ogando, vecino de la parroquia de San Mamed de Millerada, la noche de 30 de marzo último, y los efectos que se hallaron robados en ella son los siguientes: = Una mula color negro, edad ocho años, alzada siete cuartas, con sus arreos de albarda y freno: Un caballo de veinte años, talla seis cuartas: Un capoton de paño azul con bandas de bayeta encarnada y algunos rasgos negros: Una capa paño azul claro con bandas de terciopelo negro: Y otras varias alhajas de casa, que no se pudieron individualizar por haber dejado todo revuelto. = Y como á pesar de las diligencias que se estan practicando no fuese posible hasta ahora descubrir los perpetradores de tal crimen, ruego á V. S. tenga á bien disponer se inserten dichos efectos en el Boletin oficial de esa provincia, con especial encargo á las autoridades civiles y militares de su distrito que siendo habidos los detengan, lo propio que las personas en cuyo poder se hallen, con remision de las mismas á este juzgado: pues en hacerlo así hará un bien á S. M. (Q. D. G.) en cuyo Real nombre administro justicia, é yo le ofrezco la recíproca. Dado en Tabeirós á 4 de abril de 1849. =*Antonio Gonzalez Alban.*=Por su mandado, *Mariano Paseiro.*

CARRETERA GENERAL DE VIGO.

DISTRITO DE ORENSE. — PROVINCIA DE ORENSE.

DIVISION DESDE LA PORTILLA DE LA CANDA Á LA FUENTESANTA.

Mes de marzo de 1849.

RELACION *de las obras de nueva construccion ejecutadas en el mes espresado.*

Por Administracion.

Esplanacion.=Trozo 18.

Movimiento de tierras en el Campo del Pusío 80 varas lineales.

En el mismo trozo y sitio se han construido 60 varas cúbicas de muros en seco, y se han esplotado para los mismos 107 varas cúbicas de piedra de mampostear.

Contrata de D. Manuel Vieites Acevedo.

Afirmado.=Trozo 13.

Se han afirmado de primera, segunda y tercera capa en Val-de-Uches y Val-de-Pereira 218 varas lineales.

TOTAL 218 varas lineales.

En el caño de sifon de 5 pulgadas de diámetro con cañería de sillería enchufada y embetunada, con dos pozos de entrada y salida y una alcantarilla de tránsito y registro de dos pies y diez pulgadas de claro; en el discurso del mes se hizo el espresado caño sifon y sus obras para dar paso al riego de la casa del conde de Ribadavia en la inmediacion de la capilla del Portal á la salida de la villa de Ribadavia.

Obras de la contrata de D. Francisco Murlanch.

Trozo 48.

En el puente-murallon de tres arcos escarzanos de setenta pies de luz total sobre el arroyo de las Burgas, se han hecho 712 pies cúbicos de sillería sobre los arcos pequeños.

Se han hecho 782 id. id. de mampostería en id.

Se han hecho 342 id. id. de faja.

Se han hecho 76 varas lineales de aceras de losa de sillería.

Se han hecho 204 varas cúbicas de muros en seco en las alas.

Se han hecho 600 varas cúbicas de relleno de tierra en idem.

Orense 31 de marzo de 1849.=*Francisco Carvajal.*

DIVISION DESDE LA PORTILLA DE LA CANDA Á LA FUENTESANTA.

Mes de marzo de 1849.

RESUMEN *de las obras de conservacion permanente ejecutadas en las 31 leguas y media, de que consta la espresada division.*

Se han recebado 7,149 varas lineales.

Se han recorrido para quebrantar las piedras 1,123 id.

Línea de paseos arreglados 13,807 id. id.

Línea de cuneta desembrozada 11,889 id. id.

Alcantarillas desembrozadas 35.

Se han construido pretiles en la cuesta de Ribadavia á la Ibia 20 varas linales.

Orense 31 de marzo de 1849.=*Francisco Carvajal.*

DIVISION DESDE LA PORTILLA DE LA CANDA Á LA FUENTESANTA.

Mes de marzo de 1849.

RELACION *de los gastos hechos en este mes en la espresada division.*

Gastos generales.

Sueldo de dos sobrestantes, por sesenta y dos dias de abono á 10 rs. de asignacion importan 620 rs.

Por importe de la correspondencia oficial 22 rs. 2 mrs.

Por id. de la conduccion de herramientas y caudales 32 reales.

TOTAL 674 rs. 2 mrs.

Gastos de conservacion, reparacion y reparacion extraordinaria.

Dos peones capataces, por sesenta y dos dias á 6 rs. 372 rs.

Diez y seis peones camineros, por cuatrocientos noventa y seis dias á 4 rs. y medio 2,232 rs.

Cuatro canteros, por cuarenta y cinco dias á 6 reales 270 rs.

Seis peones ausiliares, por ciento diez y ocho dias y medio á 4 rs. 474 rs.

Trasportes.=Un carro á jornal, por dia y medio á 10 rs. 15 rs.

Acopios de materiales.=Cal 36 rs.

Útiles y herramientas 313 rs. 5 mrs.

Por contrata.=Indemnizacion de perjuicios por un muro y pretil en el pueblo de Val-de-Pereira 1,512 rs.

TOTAL 5,224 rs. 5 mrs.

Gastos de obras de reparacion en la avenida derecha del Puente mayor de Orense.

Dos sobrestantes, por cincuenta y seis dias de abono á 7 rs. de asignacion importan 392 rs.

Un maestro, por veinte y seis dias y medio á 8 reales 212 rs.

Un capataz, por nueve dias y medio á 6 rs. 57 rs.

Un carpintero, por veinte y siete dias á 7 rs. 189 rs.

Cincuenta y un canteros, por mil cuarenta y seis dias y cuarto á 6, 5 y medio y 4 rs., 6,217 rs. 24 mrs.

Cincuenta peones, por mil ciento setenta y nueve dias á 4 y medio, 4, 3 y medio, 3, 2 y medio y 2 rs., 4,433 rs. 5 mrs.

Transportes.=Veinte carreteros á jornal, por doscientos setenta y nueve dias y tres cuartos á 12 rs. 3,357 rs.=Siete id. por ajuste de viages, por trece dias á 5, 6 y 7 rs. 76 rs.

Materiales.=Pólvora 1,125 rs.: Cal 118 rs. 8 mrs.: Madera 33 rs. 30 mrs.

Útiles y herramientas 1,409 rs. 21 mrs.

TOTAL 17,620 rs. 20 mrs.

Gastos de nueva construccion por administracion, segun orden del señor Gefe politico de 20 de febrero último.

Un maestro, por diez y siete dias á 9 rs. 135 rs.

Un capataz, por diez y siete dias á 7 rs. 119 rs.

Diez canteros, por noventa y nueve dias y medio á 6 rs. 597 rs.

Sesenta y tres peones, por setecientos nueve dias y medio á 4 y medio, 4 y 3 y medio rs. 2,707 rs. 20 mrs.

Un muchacho, por trece dias á 2 rs. 26 rs.

Transportes.=Seis carreteros á jornal, por diez y siete dias y medio á 12 rs. 210 rs.

Útiles y herramientas 1,627 rs. 15 mrs.

TOTAL 5,422 rs. 1 mri.

Gastos de obras de nueva construccion que se hacen por administracion á cuenta de la contrata de D. Francisco Murlanch en el puente de la Burga.

Un interventor, por treinta y un dias de abono á 12 rs. de asignacion importan 372 rs.

Dos alistadores, por sesenta y dos dias á 8 y 6 reales 434 rs.

Tres maestros, por sesenta y dos dias á 10 y 9 rs. 585 rs.

Un capataz, por treinta dias á 6 rs. 180 rs.

Un carpintero, por veinte y siete dias á 7 rs. 189 rs.

Ciento treinta y cinco canteros, por tres mil cuatrocientos diez y siete dias y medio, á 6, 5 y medio y 5 reales 17,914 rs. 25 mrs.

Ciento once peones, por mil ochocientos doce dias y medio á 4 y medio, 4, 3 y medio y 3 rs. 7,140 rs. 33 mrs.

Cinco muchachos, por ciento diez y ocho dias y medio á 3 y 2 y medio rs. 312 rs. 16 mrs.

Transportes.=Veinte y un carreteros á jornal, por trescientos sesenta y un dias á 12 rs. 4,332 rs.=Sesenta y nueve id. por ajuste de viages, por quinientos cuarenta y seis dias á 10, 9, 8, 7 y 6 rs. 3,476 rs.

Acopios de materiales.=Pólvora 814 rs.: Cal 116 rs. 16 mrs.

Útiles y herramientas 2,981 rs. 2 mrs.

TOTAL 38,847 rs. 24 mrs.

RESUMEN.

Gastos generales 674 rs. 2 mrs.

Gastos de conservacion, reparacion y reparacion extraordinaria 5,224 rs. 5 mrs.

Gastos de reparacion en la avenida derecha del puente mayor de Orense 17,620 rs. 20 mrs.

Gastos de nueva construccion por administracion, segun orden del señor Gefe politico de 20 de febrero último 5,422 rs. 1 mri.

Gastos de nueva construccion por administracion á cuenta de la contrata de D. Francisco Murlanch en el puente de la Burga 38,847 rs. 24 mrs.

TOTAL 67,788 rs. 18 mrs.

Orense 31 de marzo de 1849.=*Francisco Carvajal.*

DIVISION DESDE LA PORTILLA DE LA CANDA Á LA FUENTESANTA.

Mes de marzo de 1849.

Resumen de las obras de reparacion ejecutadas en dicho mes en la avenida derecha del Puente mayor de Orense.

PUENTE DE ORENSE.

Se han construido 391 varas cúbicas de muro en seco en las alas de la avenida.

Se han asentado 36 varas lineales de losas en la coronacion de los espresados muros.

Se han construido 12 varas lineales de pretil en los cubos.

Se han desmontado en terreno duro 213 varas cúbicas.

Se han terraplenado 959 varas cúbicas.

Orense 31 de marzo de 1849.=*Francisco Carvajal.*

Anunciando el CATÓLICO en el suplemento á su número 3109 la entrega del segundo cuaderno del *Defenser de la Religion*, añade: »En elogio del autor baste decir que es reputado como el Bossuet y el Belarmino de Portugal, y que sus obras han merecido el aprecio hasta de los mismos incrédulos. El mérito particular de la obra es que se hace inteligible á toda clase de talentos.»

De estas acertadas indicaciones deducimos la conformidad del CATÓLICO con nuestros sentimientos, y que segun ellos aduciria con nosotros esta consecuencia: *luego todo cristiano, todo sectario debe aprovecharse del* DEFENSOR DE LA RELIGION, *los unos para mas bien fortalecerse y poder con mas valentía librar á la gran Ciudad de Sion de los bloqueos y asaltos que la amagan, y los otros para el desengaño de sus errores, acogerse al indulto que el Soberano Supremo les tiene abierto, y seguir la triunfante bandera de Jesucristo único medio de felicidad.*

Apresurense, por lo tanto, todos á suscribirse á tan útil (si no sumamente necesaria en las actuales y críticas circunstancias de la Iglesia) como siempre valedera obra, porque pasado el corriente mes costará un real mas cada entrega.

La 3.ª ya pueden los señores suscritos mandar á recogerla.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.